

**PRORROGA FÓRMULAS TARIFARIAS DE  
LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y  
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y  
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE  
AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA  
AGUAS ARAUCANÍA S.A.**

SANTIAGO, 29 DIC. 2015

Nº 203 /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N°70 de 1988, Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, del Ministerio de Obras Públicas;
- 2.- El Reglamento de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, D.S. N°453 del 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 3.- La Ley N°18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS);
- 4.- El artículo 100 del D.S. N°1199 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas;
- 5.- El Decreto N°274 del 21 de diciembre de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Araucanía S.A.
- 6.- Acta de acuerdo de prórroga de tarifas de Aguas Araucanía S.A. de fecha 30 de octubre de 2014;
- 7.- Publicaciones del extracto del acta referida en punto anterior, de fecha 15 de noviembre de 2014;
- 8.- Resolución N° 1.686 de 23 de abril de 2015 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

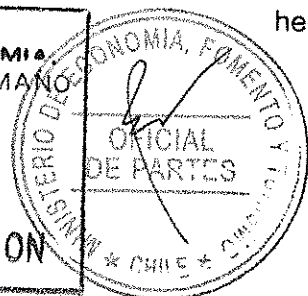
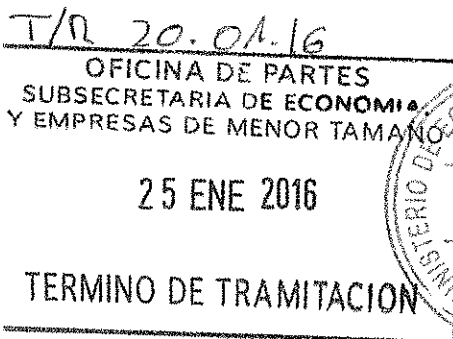


*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley de Tarifas de Servicios Sanitarios, la fijación de las fórmulas tarifarias de los servicios públicos sanitarios se realiza mediante decreto expedido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;
- 2.- Que, las fórmulas tarifarias a que hace referencia el citado artículo 2, tienen un período de vigencia de cinco años, salvo que dentro del plazo comprendido entre los 14 y los 17 meses anteriores al término del referido período tarifario, haya acuerdo entre el prestador y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para prorrogarlo por otro período igual de cinco años, fundado en la no existencia de cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias;



- 3.- Que, mediante acta de fecha 30 de octubre del 2014, suscrita entre la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa Aguas Araucanía S.A. se convino en prorrogar a partir del 06 de enero del 2016, la vigencia por un nuevo periodo de cinco años, del nivel tarifario establecido por Decreto Supremo MINECON N° 274 del año 2010;
- 4.- Que, dicho acuerdo se produjo en conformidad a lo previsto en los artículos 12 y 12 B del DFL. MOP. N°70/88, teniendo en cuenta que no existen cambios relevantes en los supuestos hechos para el cálculo de las fórmulas tarifarias vigentes;
- 5.- Que el acuerdo en referencia fue publicado en extracto y con sus fundamentos en el Diario Oficial del día 15 de noviembre del 2014 y en la misma fecha en el diario El Austral de la Araucanía;
- 6.- Que, la Superintendencia de Servicios Sanitarios aprobó dicho acuerdo de prórroga mediante Resolución N° 1.686/15.

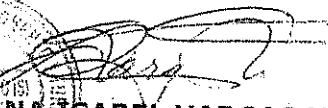
### D E C R E T O:

Prorrógase el período de vigencia de las fórmulas tarifarias para calcular los precios máximos aplicables a los usuarios de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Araucanía S.A. fijadas en el DS. MINECON N°274/10, por otro período de cinco años contados a partir del 06 de enero del 2016.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**  
"Por orden de la Presidenta de la República"

  
**LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO**  
**Y TURISMO**



  
**ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**  
**SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA Y EMPRESAS**  
**DE MENOR TAMAÑO**